

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO DE ACTIVIDAD: Datos que se encuentran en la factura mensual de Industria y Comercio.

- AÑO DECLARADO:** El año inmediatamente anterior.
DECLARACION NORMAL: Indique con una X si se trata de una declaración inicial.
CORRECCION: Como corrección a la declaración inicial.

IDENTIFICACIÓN

- APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL:** Escriba nombres y apellidos o razón social que debe aparecer en la factura de cobro mensual.
- CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:** Señale el tipo de documento de identificación y anote el correspondiente número.
- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, FAX, CORREO ELECTRONICO NOTIFICACIONES:** Es el nombre comercial, registrado en la sección de Industria y Comercio y/o en la Cámara de Comercio, escriba el número de fax del establecimiento, escriba la dirección de correo electrónico para notificaciones.
- DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, BARRIO, TELEFONO:** Ubicación dentro de la nomenclatura municipal, especifique el barrio, sector o vereda en el cual se encuentra el establecimiento y escriba el número de teléfono del establecimiento.

INFORMACION FINANCIERA

INFORMACION FINANCIERA: Registre en las casillas correspondientes, las ventas o ingresos brutos, devoluciones y descuentos del periodo gravable, renglones 6 a 9.
DESCRIPCION DE OTROS INGRESOS: Describa el valor del renglón 9 los ingresos obtenidos en el periodo gravable por los siguientes conceptos: Honorarios, Comisiones, Intereses y rendimientos financieros, Arrendamiento, Utilidad en venta de activos fijos, Otros.

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE ANUAL POR ACTIVIDAD

- INDUSTRIAL**
 - NÚMERO DE MESES DE OPERACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anote el número de meses que desarrolló la actividad industrial. Téngase en cuenta que los meses de operación año base comprende el período de 1 a 12 meses.
 - CODIGO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anotar los códigos correspondientes a su actividad, según la clasificación establecida en este formato de instrucciones.
 - INGRESOS BRUTOS ANUALES OBTENIDOS POR TODO CONCEPTO DENTRO Y FUERA DE SAN JERONIMO *ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Sumar todos los ingresos brutos obtenidos en el período gravable fuera y dentro de la jurisdicción de San Jerónimo.
 - INGRESOS BRUTOS ANUALES OBTENIDOS POR TODO CONCEPTO EN SAN JERONIMO *ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anotar los ingresos brutos obtenidos en el período gravable sólo por el Municipio de San Jerónimo.
 - DEDUCCIONES ANUALES EN SAN JERONIMO *ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anotar el valor deducible del correspondiente período gravable en la jurisdicción de San Jerónimo.
 - BASE GRAVABLE ANUAL EN SAN JERONIMO:** Al valor anotado en el renglón 10D, réstele el valor anotado en el renglón 10E.
 - ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS (INCLUYE LAS COLUMNAS A, B, C, D, E, F):** Seguir las mismas instrucciones dadas para la actividad industrial determinadas en los renglones del 10A al 10F.
- TOTAL (Columnas C, D, E, F):** sume verticalmente los valores obtenidos por cada actividad: Industrial, Comercial y Servicios.

DEDUCCIONES EN SAN JERONIMO ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SERVICIOS

DESCRIPCION DE LA DEDUCCION: Tener en cuenta el artículo 129 del Estatuto Tributario Municipal de diciembre de 2004:

- > DEVOLUCIONES DEBIDAMENTE COMPROBADAS A TRAVÉS DE LOS REGISTROS Y SOPORTESCONTABLES DELCONTRIBUYENTE.
 - > INGRESOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS
 - > INGRESOS POR EXPORTACIONES
 - > EL VALOR DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS SOBRE AQUELLOS PRODUCTOS CUYO PRECIO ESTE REGULADO POR EL ESTADO
 - > EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS PERSVIDOS
 - > *LOS INGRESOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (INCLUYE LA DIFERENCIA EN CAMBIO QUE CORRESPONDA A ESTAS)*
 - > *LOS INGRESOS POR RECUPERACIONES.*
 - > *INGRESOS RECIBIDOS POR INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE DAÑO EMERGENTE*
 - > *LAS DONACIONES RECIBIDAS Y LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO.*
 - > *LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN, SEGÚN NORMAS CONTABLES Y LA SUPERINTENDENCIA. ESTOS SE GRAVAN CUANDO SEAN DECRETADOS.*
 - > *LOS INGRESOS RECIBIDOS POR PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES*
- EL VALOR TOTAL DE LAS DEDUCCIONES**

LIQUIDACIÓN PRIVADA

- INDUSTRIAL**
 - INGRESOS BRUTOS MENSUALES EN SAN JERONIMO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anotar el resultado de dividir el total de la casilla 10(D) en doce (12) mensualidades, el cual equivalente al número de meses en que se paga el impuesto en el Municipio de San Jerónimo.
 - DEDUCCIONES PROMEDIO MES * ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anotar el valor de la columna "Por Industria" del renglón 10E dividido en doce (12) mensualidades.
 - 9 TOTAL BASE GRAVABLE MES * ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** al valor anotado en el renglón 15A, réstele el valor anotado en el renglón 15B.
 - TARIFA * ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anote la tarifa correspondiente a la actividad industrial, según las establecidas en este formato de instrucciones, dividido por mil.
 - IMPUESTO MENSUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO * ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Anote en este renglón el resultado de multiplicar el renglón 15C por el renglón 15D.
 - ACTIVIDADES DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MENOR, SERVICIOS (COLUMNAS A, B, C, D, E):** Seguir las mismas instrucciones dadas para la Actividad Industrial determinada en los renglones 15A al 15E.
 - TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Suma renglones 15E + 16E + 17E +18E y lleve el total a este renglón.
 - IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:** Multiplique el valor del renglón 19 por 0.15
 - TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS:** Suma los renglones 19 + 20.
 - Impuesto provisional liquidado para declarantes matriculados en el año inmediatamente anterior.**

BASES GRAVABLES ESPECIALES PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES

Los distribuidores de combustibles líquidos derivados del Petróleo, pagaran el impuesto de industria y comercio sobre el margen bruto de comercialización de los combustibles con base en el artículo 67 de la Ley 383 de 1997.(tomando como base gravable el margen bruto de comercialización de combustibles)

En las actividades de transporte de gas combustible, el impuesto se causará sobre el promedio mensual de ingresos facturados por esta actividad, cualesquiera que sea su medio de distribución

IMPORTANTE:

LAS INEXACTITUDES SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El plazo para presentar la Declaración de Industria y Comercio para aquellos contribuyentes que les corresponda diligenciar el formulario será hasta el 30 de abril de cada año. Evítese sanciones Por presentación extemporánea.

La declaración debe ser firmada por el Propietario o Representante Legal y por el Revisor Fiscal o Contador según las normas contempladas en el Estatuto Tributario.

Que el Estatuto tributario Municipal, establece que cuando un contribuyente realice varias actividades en un mismo local deberá determinar la base gravable de cada una de ellas y se aplicará la tarifa correspondiente.

CONTRIBUYENTES Y ACTIVIDADES CON TRATAMIENTO ESPECIAL

A. Tendrán tratamiento especial en la tarifa del impuesto de industria y comercio, y sobre la totalidad de los ingresos, las siguientes actividades y contribuyentes:

- Las entidades sin ánimo de lucro que presten el servicio de educación privada formal y no formal y que acrediten la prestación del servicio por la entidad oficial competente.
- Las entidades sin ánimo de lucro que dentro de sus objetivos y actividades realicen el reciclaje de desechos mediante su recolección, clasificación, beneficio o procesamiento como insumos, en centros de acopio dependientes de la respectiva entidad y que ocupen mínimo la mitad de las personas que desempeñen las labores de reciclaje, mediante contratos de servicios, siempre y cuando con sus actividades no deterioren el medio ambiente por contaminación del aire, de las aguas o cauces hidrográficos y demás recursos naturales, a juicio de la autoridad competente.
- Las entidades sin ánimo de lucro y dedicadas a las siguientes actividades:
 - La salud, cuando estén adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Salud, y demás instituciones de utilidad común dedicadas a la prestación de servicios de salud; previo concepto favorable de la Dirección Local de Salud, en consideración a la subsidiaridad del servicio.
 - La asistencia, protección y atención de la niñez, la juventud, las personas de la edad adulta e indigentes.
 - La rehabilitación de los limitados físicos, mentales y sensoriales, de los drogadictos y de los reclusos.
 - La asistencia, protección y fomento de la integración familiar.
 - El ejercicio del voluntariado social y la promoción del desarrollo comunitario.
 - La promoción del deporte aficionado o la recreación popular dirigida a grupos y comunidades.
 - La ejecución de programas de vivienda de interés social de conformidad con la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias.
 - La promoción de actividades culturales con compromiso social: determinado éste en consideración a sus tarifas y los programas de proyección a la comunidad, lo cual será calificado por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio.
 - Las desarrolladas por bibliotecas y centros de documentación e información.
 - La ecología y protección del medio ambiente.
 - La atención a damnificados de emergencias y desastres.
 - La investigación científica y tecnológica y su divulgación.
 - La promoción de valores cívicos de participación municipal.
 - La promoción del empleo mediante la creación y asesoría de famiempresas y microempresas.
- Las Precooperativas constituidas de conformidad con la Ley vigente.
- Las microempresas, famiempresas y empresas asociativas de trabajo constituidas de conformidad con la Ley vigente, que acrediten estar vinculadas a organismos rectores debidamente reconocidos y que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto tributario Municipal de San Jerónimo.
- Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con las normas vigentes.
- Los fondos de empleados.
- Los fondos mutuos de inversión constituidos de conformidad con las normas vigentes.
- Las Asociaciones con distrito de riego en beneficio del agro.
- El ejercicio individual de las profesiones liberales.

B. Tendrán tratamiento especial en la tarifa del impuesto, las Cajas de Compensación Familiar en lo pertinente a los ingresos por servicios de salud, educativos, recreacionales, culturales y programas de vivienda de interés social.

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que liquiden el impuesto a su cargo, con aplicación del código de actividad 1603 y tarifa del 3 por mil, deberán presentar conjuntamente con su declaración y liquidación privada un anexo detallado de las personas naturales y jurídicas que distribuyen en forma directa sus productos y cuya sede o domicilio sea el Municipio de San Jerónimo, informando así mismo el total de ventas efectuadas a dichos distribuidores. Sin el cumplimiento del requisito anterior el industrial no tendrá derecho a la aplicación de la tarifa preferencial indicada, y en su defecto el impuesto se liquidará a la tarifa ordinaria que corresponde de conformidad a lo establecido en este Acuerdo.

Cuando un ente económico presente pérdida operacional en el ejercicio contable, podrá solicitar rebaja del impuesto de industria y comercio del veinte por ciento (20%) ante la Secretaría de Hacienda, previo cumplimiento de los exigidos en el parágrafo 3 del artículo segundo del acuerdo municipal No 13 de diciembre del 2004

IMPUESTO MINIMO FACTURADO

Para los casos de actividades gravables con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, el gravamen mínimo facturado mensual, para los códigos:

4102 será equivalente a cuatro (4) salario mínimo diario legal vigente para el año en el cual se está facturando.

4103 será equivalente a diez (10) salario mínimo diario legal vigente para el año en el cual se está facturando

Para las actividades comerciales gravables con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros situados en límites con el municipio de Medellín; estadero la "Pradera de Caturro" hasta el encuentro de la vía antigua con la vía de la Conexión Aburra – Río Cauca, el gravamen mínimo facturado mensual será equivalente a medio (1/2) salario mínimo diario legal vigente para el año en el cual se está facturando

Para todos los casos restantes de actividades gravables con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, el gravamen mínimo facturado mensual será equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente para el año en el cual se está facturando.

CODIGO DE ACTIVIDADES Y MILAJES PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
10	ALIMENTOS Y BEBIDAS	
1001	Preparación productos alimenticios	6 X 1000
1002	Elaboración productos cacao, chocolates y confitería	6 X 1000
1003	Industria y bebidas alcohólicas y del tabaco	6 X 1000
1004	Industria de bebidas no alcohólicas y gaseosas	6 X 1000
1005	Molinos y trilladoras	6 X 1000
11	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	
1101	Fabricación de textiles, blanqueo y teñido de hilazas, aprovechamiento de desperdicios textiles, estampados, teñido de telas	6 X 1000
1102	Fabricación de prendas de vestir	6 X 1000
1103	Industrias, productos y sucedáneos del cuero, calzado en general	6 X 1000
1104	Transformación de pieles (Curtimbres)	6 X 1000
1105	Fabricación de encargo	6 X 1000
12	INDUSTRIA DE LA MADERA, PAPEL IMPRENTA Y EDITORIALES	
1201	Industrias, carpinterías, productos y conservación de madera y corcho	7 X 1000
1202	Fabricación de muebles y accesorios en madera	7 X 1000
1203	Fabricación de papel y productos de papel	7 X 1000
1204	Imprentas, editoriales e industrias conexas	5 X 1000
1205	Fotograbado y zincograbados	6 X 1000
13	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DEL CARBÓN, CAUCHO Y PLÁSTICO	
1301	Fabricación de sustancias y productos químicos perfumes, cosméticos y otros artículos de tocador	6 X 1000
1302	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinas, fabricación de jabones Y detergentes	6 X 1000
1303	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón	6 X 1000
1304	Fabricación de productos de caucho y plástico	6 X 1000
1305	Fabricación de juguetería en general (en todo tipo de material)	6 X 1000
1306	Fabricación de ceras, betunes, pegantes e Impermeabilizantes	6 X 1000
1307	Fabricación de abonos en general	4 X 1000
14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
1401	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana, vidrio y productos de vidrio	5 X 1000
1402	Fabricación de materiales de construcción, cementos y <i>Productos de arcilla y demás productos minerales no Metálicos</i>	6 X 1000
15	INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	
1501	Industrias básicas de hierro y acero y de metales no ferrosos	6 X 1000
1502	Fabricación de productos metálicos, exceptuando Maquinaria y equipo	6 X 1000
1503	Construcción de maquinaria, accesorios y suministros eléctricos, fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control, fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos. Industrias básicas de metales preciosos. Industrias de ensamble. Fabricación de motos y partes para las mismas.	5 X 1000
1504	Construcción de material de transporte	6 X 1000
16	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y SIMILARES.	
1601	Construcción y ensamble de equipos electrónicos, aparatos de radio, televisión y comunicaciones.	6 X 1000
1602	Fabricación de luz fluorescente, gas neón, gas y vapor, Bombillas y similares.	6 X 1000
1603	Industria con sede fabril en San Jerónimo cuando la comercialización de sus productos se haga a través de distribuidores diferentes del industrial, con domicilio en este Municipio.	3 X 1000
1604	Otras industrias manufactureras	6 X 1000

ACTIVIDADES COMERCIALES

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
20	COMERCIO AL POR MAYOR DE:	
2001	Distribución de productos alimenticios nacionales y extranjeros no Perecederos.	7 X 1000
2002	Distribución de productos alimenticios nacionales y extranjeros perecederos.	5 X 1000
2003	Bebidas, aguas, gaseosas y tabacos	8 X 1000
2004	Distribución de rancho, dulces en general	8 X 1000
2005	Distribución de calzado, cuero y artículos de cuero	8 X 1000
2006	Distribución de textiles y prendas de vestir y accesorios	8 X 1000
2007	Distribución de maquinaria, herramientas y artículos de ferretería y partes eléctricas y electrodomésticos	8 X 1000
2008	Medios de transporte, accesorios, repuestos y lubricantes	7 X 1000
2009	Distribución de instrumental y equipo profesional y científico.	6 X 1000
2010	Distribución de madera y depósitos de materiales para la Construcción.	7 X 1000
2011	Distribución de muebles, equipo y elementos para oficina y elementos de decoración.	8 X 1000
2012	Distribución de drogas y medicinas, cosméticos y artículos de tocador.	9 X 1000
2013	Distribución de elementos de papelería, libros, textos Escolares, revistas y periódicos.	7 X 1000
2014	Distribución de productos químicos en general (incluye pinturas, fungicidas, insecticidas, detergentes y abonos.)	8 X 1000
2015	Estaciones de servicio, lubricantes, distribución de derivados del petróleo	9 X 1000
2016	Distribución de materia prima y bienes de capital importados y los artículos descritos en las categorías anteriores de procedencia extranjera.	6 X 1000
2017	Hipermercados	9 X 1000
2018	Productos fabricados en San Jerónimo y comercializados por distribuidores con sede en este Municipio.	7 X 1000
2019	Otras actividades de comercio al por mayor	8 X 1000

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
30	COMERCIO AL POR MENOR	
3001	Toda clase de artículos en almacenes de cadena	7 X 1000
3002	Productos alimenticios: Graneros y supermercados	8 X 1000
3003	Agencia de rancho y licores, dulces, confites, cigarrería, charcutería, salsamentaría y repostería	8 X 1000
3004	Prendas de vestir, accesorios del vestido	7 X 1000
3005	Misceláneas, cacharrería, artesanías nacionales	7 X 1000
3006	Joyerías, platerías y relojerías	7 X 1000
3007	Muebles, enseres y electrodomésticos	7 X 1000
3008	Depósito de materiales para construcción, ferreterías, repuestos y partes de uso eléctrico.	9 X 1000
3009	Elementos de papelería, libros, textos escolares y servicio de fotocopiadoras	7 X 1000
3010	Vidrio, loza, cristalería	6 X 1000
3011	Drogas, químicos, cosméticos, artículos de uso óptico, artículos de uso dental.	9 X 1000
3012	Equipo de uso profesional y científico	6 X 1000
3013	Maquinaria, herramientas y accesorios	7 X 1000
3014	Vehículos de fabricación nacional	10 X 1000
3015	Vehículos de fabricación extranjera	9 X 1000
3016	Repuestos y accesorios para vehículos	8 X 1000
3017	Combustibles líquidos derivados del petróleo y otros Combustibles.	10 X 1000
3018	Productos agropecuarios	7 X 1000
3019	Artículos importados en general	10 X 1000
3020	Expendio de carnes	7 X 1000
3021	Expendio de gas al por menor por cilindros	6 X 1000
3022	Otras actividades del comercio al por menor	8 X 1000

ACTIVIDAD DE SERVICIO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
40	CONSTRUCCIÓN	
4001	Contratistas generales o especializados dedicados a la construcción por contrato a precio fijo o precio unitario.	8 X 1000
4002	Contratistas generales o especializados dedicados a construcción por administración delegada.	9 X 1000
4003	Servicios conexos con la construcción	10 X 1000
41	ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO INMEDIATO, SERVICIOS DE HOTELERÍA Y ALOJAMIENTO.	
4101	Restaurantes, cafeterías, loncherías, kioscos, fritangas, panaderías y similares con venta de licor.	10 X 1000
4102	Tabernas, tiendas mixtas, heladerías, bares, cantinas, Estaderos, discotecas, griles y residencias, clubes sociales y deportivos y casas de juego con venta de licor.	10 X 1000
4103	Hoteles, Moteles y hosterías.	10 X 1000
4104	Casas de Huéspedes y otros lugares de alojamiento	6 X 1000
4105	Restaurantes, cafeterías, loncherías, kioscos, fritangas, panaderías y similares sin venta de licor.	7 X 1000
42	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
4201	Transporte terrestre, por agua y aéreo (pasajeros y carga), otros medios de transporte y servicios relacionados con Transporte	8 X 1000
4202	Servicios conexos del transporte: Turismo y agencias de viaje.	10 X 1000
4203	Aparaderos, comisiones por venta de bienes muebles e inmuebles, clubes sociales y sitios de recreación, sala de cine y arrendamiento de películas y todo tipo de recreación que contenga audio y video.	10 X 1000
4204	Administración, arrendamiento y subarriendo de bienes muebles e inmuebles	7 X 1000
4205	Salones de belleza, servicios funerarios, lavado y limpieza, textura y teñido, confección a terceros.	9 X 1000
4206	Otros servicios	10 X 1000
4207	Actividades con régimen especial	8 X 1000
4208	Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible y gas propano por red y alumbrado público	10 X 1000
4209	Servicios públicos de telefonía básica conmutada y telefonía móvil, servicio de televisión por cable y telecomunicaciones en general.	10 X 1000

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
44	SECTOR FINANCIERO	
4401	Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Seguros de Vida, Seguros Generales y Reaseguros	9 X 1000
4402	Corporaciones de Ahorro y Vivienda	9 X 1000

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
10	ALIMENTOS Y BEBIDAS	
1001	Preparación productos alimenticios	6 X 1000
1002	Elaboración productos cacao, chocolates y confitería	6 X 1000
1003	Industria y bebidas alcohólicas y del tabaco	6 X 1000
1004	Industria de bebidas no alcohólicas y gaseosas	6 X 1000
1005	Molinos y trilladoras	6 X 1000

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
11	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	
1101	Fabricación de textiles, blanqueo y teñido de hilazas, aprovechamiento de desperdicios textiles, estampados, teñido de telas	6 X 1000
1102	Fabricación de prendas de vestir	6 X 1000
1103	Industrias, productos y sucedáneos del cuero, calzado en general	6 X 1000
1104	Transformación de pieles (Curtimbres)	6 X 1000
1105	Fabricación de encargo	6 X 1000

